



**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

que en estos dos Casos Unicamente notendran Interbenesion
los dhos Banqueros y no en otro Alguno, sobre lo qual han
de estar los dichos Premios, y Obsequio de fraude y Conrra
benesion de esta Ordenanza Infirma el Comerciante y Persona
que vendiere dhas Generos en pena de seis mill mrs y la Pri
mera Oer, y la Segunda doblada aplicados conformes
la Ordenanza

Y para regular los Premios que deben llevar los dhos Banque
ros se acuerda aqui la Norma siguiente

	<u>Marav</u>
1 Cada Sarmia de Carrilla y seras treinta y dos Maravedis	32-
1 Cada Saca de Lana Limpia treinta y dos mrs	32-
1 Cada Saca de Lana Sucia treinta y quatro mrs	34-
1 Cada fardo de Semicillo veinte y quatro mrs	24-
1 Cada Dui dozena de Libanes siendo y veinte y ocho mrs	128-
1 Cada millar de Ligardo siendo y veinte y ocho Marav	128-

Y Cada Barcada de Larne que cargaren o descargaren
debiendolos hacer fuera donde Carran los Banqueros de los
Pontones la de seiscientos quinientos llevaran siendo y

